

"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE
CALI

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION Nº. 0272

(28 JUN. 1984)

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento se reclasifica y se niega la ampliación del Radio de Acción a una empresa de transporte terrestre automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0800 de diciembre 15 de 1.978, el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, renovó la Licencia de Funcionamiento y clasificó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., con domicilio en Palmira (Valle), por el término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria para operar como empresa de transporte terrestre automotor, con las siguientes características :

CATEGORIA : "B"
MODALIDAD : PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULOS : AUTOMOVILES , CAMPEROS ,
CAMIONETAS , BUSES CERRADOS, MIXTOS .

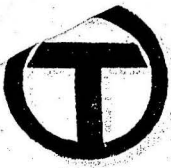
Que mediante memorial radicado bajo el Nº 00916 de marzo 28 de 1.983, aclarado por el radicado Nº 02846 de septiembre 15 del mismo año, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., "COODETRANS", solicitó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, la renovación de su Licencia de Funcionamiento y reclasificación en categoría "A", ampliación del radio de acción a Interdepartamental I, tipo de vehículos : Buses cerrados, Busetas, Automóviles, Especial mixtos, Camperos y Mixtos, para lo cual presentó el estudio y el formulario de Clasificación respectivos, anexando los requisitos exigidos por el Artículo 24 del Decreto 1393 de 1.970.

Que la Sección Técnica de esta Regional evaluó la documentación y requisitos presentados por la mencionada empresa, mediante estudio Nº 016 de mayo 06 de 1.984, documento donde se recomienda :

- No acceder a la ampliación del Radio de Acción Departamental I a Interdepartamental I, ya que las rutas que sirve la empresa aunque comprenden dos (2) Departamentos, solo tocan una Capital, Cali, quedando por tanto cobijada por lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Resolución Nº 141 de abril 24 de 1.972.

- Otorgar Licencia de Funcionamiento y reclasificar a la empresa mencionada, para operar como empresa de transporte en Categoría "A", modalidad : Pasajeros por carretera, Radio de Acción : Departamental I, Tipo de vehículos : Buses cerrados, Buses abiertos, Camperos, Camionetas y Automóviles.

./.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

Al contestar citese el No.

--	--

"INTRA"

RESOLUCION N^o. 0272
"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento se reclasifica y se niega la ampliación del Radio de Acción a una empresa de transporte terrestre automotor"
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.
Hoja N^o 2

Que por lo expuesto se ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : No acceder por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia a la ampliación del Radio de Acción de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., de Departamental I a Interdepartamental I.

ARTICULO SEGUNDO : Otorgar Licencia de Funcionamiento y Reclasificar a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. "COOETRANS", con domicilio en Palmira (Valle), por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para operar como empresa de transporte terrestre automotor , con las siguientes características :

CATEGORIA : "A"
MODALIDAD : PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULOS : BUSES CERRADOS , BUSES ABIERTOS , CAMPEROS , CAMIONETAS Y AUTOMOVILES

PARAGRAFO : No obstante los términos anteriores la Clasificación dada puede ser modificada en cualquier tiempo por el INTRA , cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento , no corresponden a la realidad .

ARTICULO TERCERO : La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., queda sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas para las empresas de transporte en las normas legales vigentes .

ARTICULO CUARTO : Las Autoridades de Tránsito y Transporte , serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia .

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación .

NOTIFIQUESE Y CÍPLASE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

Al contestar citese el No.

"INTRA"

Nº. 0272

RESOLUCION

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento se reclasifica y se niega la ampliación del Radio de Acción a una empresa de transporte terrestre automotor"

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.

Hoja Nº 3

Dada en Santiago de Cali, a los 28 JUN. 1984

Copia ORIGINAL FIRMADO Jorge Alberto Criales C

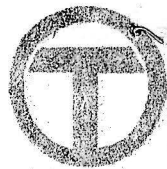
JORGE ALBERTO CRIALES CAICEDO
DIRECTOR REGIONAL
INTRA - VALLE

Ines Molina Puentes
INES MOLINA PUENTES
SECRETARIA AD-HOC
INTRA - VALLE

MSW/ciap.-

CALLE 19 No. 1-30
TELS. 81 23 46 - 81 23 47 - 87 13 50
APARTADO AEREO: 3685

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA



CALI

LA NOTIFICACION DE...

NOTIFICACION DE...

"INTRA"

El día 06 de Julio de 1964, se presentó ante el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, el Doctor CARLOS HUMBERTO GRANDES SUÑER, quien se identificó presentando en calidad de ciudadano en ejercicio un documento de identidad con el número de identificación No. 14.959.252 de Cali (V), en su calidad de Gerente Interino según Acta No. 273 de Junio 23 de 1964, del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., con el fin de notificarle de la Resolución No. 0272 de Junio 23 de 1964, emanada de la Regional, quien una vez enterado de su contenido y pudiéndoselo de presentar los recursos de casación y apelación por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación, firma como aparece. (El de reposición procede ante el Director Regional y el de apelación ante el Director General del Intra. De uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella. El escrito relativo a los recursos deberá presentarse ante este Instituto.) Decreto Extraordinario 01 de Mayo 02 de 1964.

EL NOTIFICADO..

LA FUNCIONARIA..

[Handwritten signature]
 CARLOS HUMBERTO GRANDES SUÑER
 Gerente Interino
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE
 PALMIRA LTDA.

[Handwritten signature]
 LUIS MOLINA PUENTES
 Sección Administrativa
 INTRA VALLE

al.

CONSTANCIA,

El Dr. CARLOS HUMBERTO GRANDES SUÑER, manifiesta: Que renuncia al término de ejecutoria de la Resolución que se le notifica y a los recursos de reposición y apelación a que tiene derecho en virtud de las normas de procedimiento. En consecuencia firma como aparece, hoy a las 06 de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA..

[Handwritten signature]
 CARLOS HUMBERTO GRANDES SUÑER
 Gerente Interino
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE
 PALMIRA LTDA.

[Handwritten signature]
 LUIS MOLINA PUENTES
 Sección Administrativa
 INTRA VALLE

al.